



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



**ACUERDO REGIONAL N° 201-2018-GRJ/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 05 días del mes de junio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

**VISTOS:**

Pedido Verbal – Consejero Richard Duran Castro.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 74º, “Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos que estimen convenientes que se refieran a aspectos propios de sus funciones y atribuciones, en forma verbal o por escrito. Los pedidos por escrito se tramitaran a través de la Secretaria del Consejo.”

Que, el pedido verbal del Consejero Richard Duran Castro, quien solicita recomendar al Ejecutivo Regional que tomen todas las medidas para garantizar la culminación de la construcción del Hospital Regional de Pichanaki, así mismo que informe las causas que genera la paralización de dicha obra y que medidas correctivas realice el Gobierno Regional hasta la fecha;

Que, Consejero Richard Duran Castro menciona, esta empresa podría pedir como adelanto directo hasta 16 millones que es el 20% dentro de los 20 días de haberse suscrito el contrato pero de ello solo se ha girado una carta fianza por 12 millones y la Región le ha otorgado ese adelanto, ellos tiene un avance del 1.3% de la obra casi nada y han presentado una valorización proyectada por 18 millones que obviamente la región le ha generado y como hay 4 millones que pudieron haber pedido originariamente lo han pedido del adelanto directo, entonces, la región le había negado porque está fuera de plazo que días debieron de presentarlo y si no le han dado es porque la empresa no lo ha solicitado oportunamente, ahora hay tres valorizaciones y cuando hay una obra la valorización se hace cada mes a fin de mes se valoriza a 5 días la supervisión lo autoriza y tiene todo el mes siguiente para que la entidad pueda efectivizar el pago y aquí no ha presentado en tres meses y al tercer mes lo ha presentado y presentan el viernes 21 y el lunes 23 paralizan la obra argumentando de que no se le ha dado su adelanto directo ni sus valorizaciones proyectadas, entonces bajo esos argumentos ellos paralizan la obra y obviamente el Gobierno Regional no tiene nada que ver en este sustento que pone la empresa porque si quiere 12 millones de adelanto y ellos no han superado todavía ese gasto no entiendo cómo se perjudicarían la empresa porque tienen en efectivo para seguir trabajando bajo estos argumentos y lamentablemente dentro de la normativa legal hay a veces formas como las empresas logren sus objetivos de como lo han logrado la empresa que está haciendo el Instituto Científico del Café, por eso yo sugiero que se recomiende que el Ejecutivo tome todas las medidas necesarias para que no suceda lo mismo que paso en Satipo y garantice la continuación hasta la culminación de la obra que ellos tomen todas las medidas y obviamente si el Gobierno Regional trabaja de manera seria no habría ningún inconveniente porque tenemos la Carta Fianza por los 11 millones pues si la empresa

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Milagros Escudilla Pérez  
C.A. J. 3416  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PEDRO MISAEEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



no quiere realizar el trabajo se puede disolver el contrato y ejecutar esa carta fianza y llamar al segundo puesto que quedo en la licitación;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; en su artículo 109° señala que, las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Presidencia Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORIA** de sus miembros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional que se adopten todas las medidas para garantizar la culminación de la construcción del Hospital Regional de Pichanaki, así mismo que informe las causas que genera la paralización de dicha obra y que medidas correctivas realizo el Gobierno Regional hasta la fecha.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 08 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL  
C.A.J. 3415  
Abog. Ena Milagros Scnilla Pérez